

Ciento maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

M. D. L. S.

D^{no} Alonso Momeat, y Melgarey Abog^{do} de los R^{os} Conseyos de
de esta Villa y su Comisario Secaudo de los R^{os} de Alcaualá, Cientos M^{rs}
Non y Demar agregador, con el debido respeto, y en desempeño de las obli-
gaciones de su cargo, hace á V. S. presente, que desde el establecimien-
to del D^{no} por ciento sobre los generos estrangeros, los Comer-
ciantes que vienen á vender á estar fechos, q^e entre ellos traen
algunos del p^o, se excusan á pagar los D^{nos} que por vender son
pagado siempre, por cuya causa se van angustiendo los produc-
tos en considerable cantidad, y gravissimo perjuicio del comun de
vecinos, en su reparacion, materia q^e existe mixta, con el mayor
pulsio, y para que este se redima en la parte posible. V. S. se dignara
dar las providencias mas oportunas, y de su agrado, assi tambien de
que el Cavallero Comisario pueda con el debido acuerdo hacerle el
los ajustes, igualmente para que se publique no procedan a ven-
der ningun estos procedan, pues no practicandose asi, despues quan-
do se les va á cobrar, todavia se disputan por el quanto han de pagar, ma-
ria ala verdad vergonzosa para D^{no} Senor Comisario, por la publi-
cidad en que se venia el cobro =

N^{ro} Senor prospere á V. S. dilatado años
Car^{oa} y Abril 30 de 1788 D^{no} Alonso Momeat

y Melgarey

